

ORDEN ECD/357/2020 DE 29 DE ABRIL.

DIRECTRICES 3^{ER} TRIM DEL 19/20 Y FLEXIBILIZACIÓN DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

LÍNEAS GRALES DE ACTUACIÓN

- Cuidado de las personas
- Mantenimiento duración del curso
- Flexibilización de currículo y programaciones → no avance de contenidos nuevos en general
- Adaptación de evaluación, promoción y titulación
- Preparación del 20/21 → Plan de Refuerzo basado en los informes de evaluación

LO RELATIVO A LA ESO SE RECOGE EN EL **ANEXO II DE LA ORDEN**

ANEXO II

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020 Y FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

Índice.

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE

- 1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.
- 1.2.- Competencias y contenidos para trabajar en el tercer trimestre.
- 1.3.- Orientación y tutoría.
- 1.4.- Trabajo colaborativo para la coordinación de las diferentes materias.

2.- EVALUACIÓN

- 2.1.- Objetivos del proceso de evaluación.
- 2.2.- Referentes de la evaluación.
- 2.3.- Instrumentos de evaluación.
- 2.4.- Número de sesiones de evaluaciones y de convocatorias.
- 2.5.- Criterios de evaluación.

2.6.- Decisiones de incorporación a programas.

2.7.- Evaluación final extraordinaria.

3.-PROMOCION

4.- TITULACIÓN

4.1.- Criterios de para la obtención del Título de Graduado

4.2.- Evaluación final extraordinaria de cuarto de ESO y titulación.

5.- INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN.

6.- ORGANIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021

Anexo II bis. Informe valorativo individual

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE

1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.

1. En las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria las actividades lectivas finalizarán el día 23 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2019-2020 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 19/03/2020).
2. Las sesiones de evaluación de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes a la evaluación final ordinaria se celebrarán antes del día 19 de junio.
3. Las sesiones correspondientes a la evaluación final extraordinaria se celebrarán a partir del 23 de junio y hasta el 30 de junio de 2020.
4. La actividad docente continuará hasta el 30 de junio.

1.2.- Contenidos y competencias para trabajar en el tercer trimestre.

1. *Refuerzo de contenidos esenciales.* La continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado en la tercera evaluación debe enfatizar el trabajo de recuperación, refuerzo y consolidación de los contenidos ya trabajados en la primera y segunda evaluación que se consideren básicos para la progresión en cada materia o asignatura, dirigidos al desarrollo de las competencias básicas.

Para el alumnado que a la finalización del segundo trimestre no hubiera alcanzado el nivel de competencias básico previsto en las programaciones

didácticas, la actividad durante el tercer trimestre se centrará únicamente en los contenidos trabajados durante los dos primeros trimestres, con el objetivo de que al finalizar el curso puedan adquirirse las competencias básicas.

Para el alumnado que sí hubiera alcanzado el nivel competencial programado, el objetivo del último trimestre será la consolidación, por lo que las actividades que se le propongan se basarán en los contenidos sobre los que se haya trabajado. De manera excepcional, con este alumnado se podrá trabajar con contenidos nuevos, que sólo serán tenidos en cuenta para la mejora de la evaluación; considerándose como no impartidos, debiendo constar tal circunstancia en la memoria final de curso.

2. *Metodología de trabajo y seguimiento del alumnado.* Atendiendo a su autonomía organizativa, los centros seguirán trabajando con su alumnado por los medios con los que han venido haciéndolo desde la suspensión de la actividad lectiva presencial, o por otros que se consideren más eficaces y accesibles para su mejor atención y seguimiento

En la medida de lo posible, se diseñarán y propondrán al alumnado actividades globalizadoras e interdisciplinarias, debidamente tutorizadas, promoviendo el trabajo colaborativo entre los equipos docentes siempre que ello sea posible.

1.3.- Orientación y tutoría.

La principal información que los centros, y en particular los tutores y tutoras, deben trasladar al alumnado y a las familias es que este periodo de curso escolar es fácilmente recuperable a lo largo de la trayectoria educativa del alumnado y que tanto el centro como la Administración educativa tienen como objetivo que ningún alumno o alumna se quede atrás.

Los centros orientarán su trabajo de tutoría sobre aspectos que ayuden al alumnado a la organización y autorregulación de su aprendizaje. Para esto, los centros, con la colaboración del Equipo o Departamento de Orientación, de los equipos docentes y del equipo de tutores de cada curso darán prioridad a lo siguiente:

- a) La organización de los tiempos de trabajo y estudio adecuada a las características del alumnado según su edad y curso. Se considerará la contingencia de no reanudación de las clases presenciales, por lo que incluirá además de orientaciones sobre la actividad diaria, la secuenciación sugerida al alumnado hasta final de curso (asociación de contenidos y actividades para desarrollar hasta final de curso).
- b) Los tutores y tutoras de cada grupo continuarán coordinando, tal y como vienen haciendo durante este período de confinamiento, al resto del equipo

docente con la finalidad de que la programación de la actividad planificada para el alumnado sea equilibrada entre las distintas materias y asequible para su realización en las condiciones actuales. Cualquier desequilibrio que pudiera detectarse deberá ser corregido, contando a este efecto con la coordinación de las Jefaturas de Estudio.

1.4.- Trabajo colaborativo para la coordinación de las diferentes materias.

La colaboración entre el profesorado durante el tercer trimestre, especialmente los equipos docentes de cada curso, deberá intensificarse con la finalidad de atender a los siguientes aspectos fundamentales:

- a) La coordinación y puesta en relación de las competencias básicas y los contenidos de aprendizaje imprescindibles y esenciales de las distintas materias entre las que pueda haber afinidad o vinculación.
- b) La coordinación y la búsqueda de equilibrio entre las distintas materias para que el volumen de actividad a la que se tenga que enfrentar el alumnado no sobrepase las posibilidades reales que permiten las actuales circunstancias.
- c) La coordinación de una planificación secuenciada de actividades para el alumnado hasta el final de curso.
- d) La coherencia de los sistemas de seguimiento y evaluación entre las distintas materias.
- e) La detección del alumnado susceptible de ser derivado a los distintos programas educativos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- f) La toma de decisiones de evaluación sobre el alumnado, de acuerdo con los criterios que se recogen a continuación.

2.- EVALUACIÓN.

En la evaluación de las competencias clave se tendrá en consideración exclusivamente los criterios de evaluación referidos a los contenidos mínimos programados y revisados.

2.1.- Objetivos del proceso de evaluación.

1. En este contexto de alerta sanitaria debe primar el carácter diagnóstico y formativo que toda evaluación debe tener, para valorar los avances realizados en la adquisición de las competencias clave y aquellos que no se han podido producir, sirviendo el diagnóstico de base para programar el próximo curso 2020/2021 y planificar las medidas de refuerzo y recuperación necesarias.

2. Ningún alumno o alumna puede verse perjudicado por las actuales circunstancias, debiendo dar prioridad a la continuidad de su formación, teniendo en cuenta la diversidad del alumnado y sus distintos ritmos de aprendizaje, y atendiendo en particular al alumnado más vulnerable. Para alcanzar tal objetivo se procederá a la adaptación y flexibilización de la estructura, modalidades, criterios e instrumentos de evaluación.

2.2.- Referentes de la evaluación.

Como elementos de referencia en la evaluación del alumnado se considerarán los siguientes:

- a) Evaluaciones realizadas hasta la interrupción de las actividades presenciales. Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la primera y segunda evaluación, así como las informaciones de carácter cualitativo acumuladas sobre el alumnado dentro del proceso de evaluación continua. Estas consideraciones cualitativas no podrán, en ningún caso, suponer una minoración de las calificaciones ya consolidadas.
- b) Actividad realizada durante el periodo de confinamiento, atendiendo a las informaciones recogidas por el profesorado en este periodo dentro del proceso de seguimiento continuo o por otros medios como la realización de proyectos, tareas o cualquier otro medio de recogida de información sobre cada alumno o alumna.
- c) Se valorarán especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo, el refuerzo y consolidación de los aprendizajes adquiridos en los dos primeros trimestres del curso, fomentando los hábitos de trabajo y estudio.
- d) Aprendizajes esenciales incluidos dentro de los criterios de evaluación que afecten a la parte del currículo desarrollada presencialmente, dando valor especialmente a aquellos más relacionados con la adquisición de las competencias clave de la etapa.
- e) Actitud, interés y esfuerzo del alumnado a lo largo del periodo de trabajo a distancia, considerando las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que haya podido tener para el desarrollo de la actividad de aprendizaje, así como la actitud hacia la continuidad de su proceso formativo.

2.3.- Instrumentos de evaluación

Con el fin de adaptarse de manera flexible a las distintas situaciones que puedan existir en cada centro, y dando continuidad al modo de trabajo que se ha venido utilizando, los instrumentos de evaluación quedarán dentro del ámbito de la autonomía y posibilidades de los centros y del alumnado.

En esta situación tan excepcional, el profesorado tendrá en consideración las siguientes cuestiones:

- a) Se utilizarán instrumentos de evaluación dirigidos a valorar el trabajo realizado por el alumnado, su interés en la realización de las tareas y actividades propuestas y la actitud mostrada en el seguimiento de la actividad desarrollada individual y grupalmente. Se tendrá especial consideración a las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que hayan concurrido en cada uno de los alumnos o alumnas.
- b) Los instrumentos de evaluación no tienen por qué limitarse a la evaluación profesorado-alumnado, sino que podrán completarse con la participación del alumnado a través de la valoración de su propio trabajo (autoevaluación) y ampliarse compartiendo la valoración sobre el alumnado con el profesorado (coevaluación).
- c) Los instrumentos de evaluación serán acordes con lo establecido en el punto anterior, pudiéndose utilizar informes de auto evaluación, proyectos, trabajos o cualquier otro instrumento coherente con la materia que se evalúa.
- d) En todo caso, estos instrumentos deben tener como finalidad fundamental discernir los aprendizajes realizados por el alumnado y los aprendizajes no realizados, de manera que faciliten información suficiente para la redacción de un informe valorativo individual que fundamente posteriores planes de refuerzo. Estos instrumentos no deben perseguir la calificación directa del alumnado, sino que, en su caso, aportarán información para la mejora de las calificaciones finales en cada materia, obtenidas según se especifica en el apartado 2.5 de este documento (Criterios de evaluación).
- e) En todo caso, los instrumentos que se utilicen deben ser accesibles a todo el alumnado sin excepción. Los centros velarán porque esta universalidad de acceso se garantice con todo su alumnado.

2.4.- Número de sesiones de evaluación y de convocatorias.

1. Las sesiones de la tercera evaluación y la evaluación final ordinaria podrán coincidir, debiendo reflejarse, no obstante, los resultados de cada una por separado, levantándose las correspondientes actas que podrán consignarse en formato digital.
2. Se celebrará una evaluación final en convocatoria extraordinaria entre los días 23 y 30 de junio de 2020. Dadas las actuales circunstancias los resultados de esta evaluación se tendrán en cuenta únicamente cuando sean más favorables para este alumnado.

2.5.- Criterios de evaluación.

1. La evaluación final del curso 2019/2020 se conformará con los resultados de la primera y segunda evaluación y, en su caso, con la mejora de la tercera evaluación.
2. Los criterios de evaluación previstos para el curso se referirán a la primera y segunda evaluación, reducidos a los mínimos que permitan alcanzar las competencias clave para ese período, y lo desarrollado en el tercer trimestre como mejora de lo realizado.
3. Los criterios de calificación establecidos en los Proyectos Curriculares de Etapa se adaptarán a lo dispuesto en la presente Orden. Las calificaciones para cada materia se obtendrán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) La valoración de la tercera evaluación no podrá tener, en ningún caso, un efecto negativo sobre la media de las dos primeras evaluaciones en la evaluación final.
 - b) Una evaluación positiva de la materia en la tercera evaluación y en la evaluación final, supondrá la recuperación de las evaluaciones pendientes anteriores.
4. Las calificaciones del alumnado se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en aplicación de la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril y de esta Orden.
5. Informe individual valorativo.
 - a) Conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, de 15 de abril de 2020 y en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, el profesorado emitirá un informe individual valorativo del trabajo realizado por sus alumnas y alumnos en el curso 2019/2020. Estos informes servirán de base para el diseño de un plan individualizado de recuperación para llevar a cabo durante el curso próximo, así como del Plan de refuerzo del centro.
 - b) El informe será coordinado por cada tutor o tutora de cada grupo y contará con las aportaciones elaboradas por el resto del profesorado que compone cada uno de los equipos docentes. Estas aportaciones del profesorado incluirán, como responsables de las distintas materias, la información necesaria que contendrá la calificación obtenida por el alumno o alumna, los aprendizajes imprescindibles adquiridos en relación con el desarrollo de las competencias clave, así como los que tiene en desarrollo o no adquiridos y cuantas recomendaciones procedan para la continuidad de su progreso formativo, incluidas propuestas de trabajo individuales.
 - c) El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora y en colaboración con el Equipo o Departamento de Orientación, una vez considerada la actitud y disposición de cada alumno o alumna durante el periodo de suspensión

presencial de las clases, y habiendo valorado el nivel de logro de los objetivos de la etapa y de las competencias clave, adoptará las decisiones de evaluación y promoción que procedan de acuerdo con lo establecido en este documento. Estas decisiones se recogerán en el informe.

- d) Igualmente, este informe valorativo incluirá el consejo orientador basado en la información de la que dispone el equipo docente considerando, además, los intereses y expectativas del alumnado. En este curso 2019/2020, este consejo orientador no tiene por qué ajustarse, necesariamente, a los formatos recogidos en la normativa de aplicación para cada etapa educativa. En el anexo I se recogen los apartados que, como mínimo, debe contener este informe.
- e) El informe valorativo será firmado por el tutor o tutora o, en su caso, por la Jefatura de Estudios, y por el Orientador u Orientadora, y deberá garantizarse su recepción por las familias.
- f) El conjunto de todos y cada uno de los informes servirá a los coordinadores de equipo de área y jefes de departamento didáctico como referencia para la reorganización de sus programaciones didácticas para el curso próximo. Igualmente, será tenido en cuenta por las Jefaturas de Estudio como elemento para la organización de los distintos cursos de la etapa.

2.6.- Decisiones de incorporación a programas.

Se establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación entre el profesorado de las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como entre el profesorado de los diferentes cursos de ESO en relación con la toma de decisiones de incorporación a los programas de respuesta educativa al alumnado. En los Centros Públicos Integrados tendrá en esta toma de decisiones un papel fundamental el Equipo de transición del alumnado de la etapa de Educación Primaria a la de Educación Secundaria Obligatoria.

Los equipos docentes contemplarán en los informes individuales valorativos las propuestas de incorporación del alumnado a los distintos programas que cada centro tenga implantados en la ESO para ajustar la respuesta educativa al alumnado. Aunque a estos programas deba acceder prioritariamente aquel alumnado que cumpla los requisitos exigidos en cada caso, dadas las actuales circunstancias educativas, excepcionalmente y para el curso 2019/2020 procede la flexibilización de los criterios de acceso establecidos en los siguientes términos:

1. *Programas de Aprendizaje Inclusivo (PAI)*: desde 6º curso o desde 1º de ESO. No se exigirá la repetición previa, basándose la propuesta en la estimación de que la inclusión en este programa es la mejor opción para la continuidad del proceso educativo de la alumna o alumno, considerando, evidentemente, que no haya superado el curso de procedencia (no superado 6º, no superado 1º de ESO).

En cuanto a los plazos de tramitación de las propuestas, se modifica, para este curso 2019/2020, el apartado séptimo de la Resolución de 24 de junio de 2016, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, que regula el PAI, de manera que pueden hacerse las propuestas al finalizar el mes de junio de 2020. En el caso de alumnado procedente de 6º de Educación Primaria, la ratificación por parte del equipo docente se hará antes del comienzo de las actividades lectivas del nuevo curso.

2. *Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR)*: Se flexibilizan los criterios de acceso al programa a través de la modificación del apartado 3 y del anexo de la Resolución 24 de junio de 2016, de la Dirección General de Planificación y FP que regula estos programas), suspendiendo la aplicación de la exigencia de repetición previa de algún curso para el acceso desde 1º o 2º de ESO. En cuanto al acceso desde tercero, se suspende la consideración de excepcionalidad que le da la citada Resolución.

En lo que se refiere a la tramitación de las propuestas, se establece, excepcionalmente para este curso 2019/2020, que todos los procesos determinados en la instrucción segunda de las Instrucciones del 24 de mayo de 2018 del Director General de Planificación y Formación Profesional para el acceso a los programas de mejora y aprendizaje y del rendimiento a partir del curso 2017-2018, pueden cerrarse a partir de la evaluación final ordinaria.

Organización de 4º curso. Se flexibilizan las condiciones de acceso a este tipo de agrupamientos manteniendo el acceso del alumnado procedente de PMAR, extendiéndolo a otros alumnos procedentes de 3º para los que el equipo docente considere que es su mejor opción.

2.7.- Evaluación final extraordinaria

1. Los centros preverán la organización de una evaluación final extraordinaria que habrá de llevarse a cabo en las fechas indicadas en este anexo. Esta evaluación deberá concretarse para cada materia para la que se elaborarán diferentes actividades a realizar por el alumnado afectado.
2. Esta convocatoria final extraordinaria está dirigida al alumnado que en la evaluación final ordinaria no haya adquirido alguna competencia clave vinculada a alguna materia.
3. En la evaluación final extraordinaria se utilizarán instrumentos de evaluación tales como proyectos, tareas o trabajos en los que se tendrán en cuenta fundamentalmente, como criterios de evaluación, aquellos basados en la actitud positiva, el interés y el esfuerzo del alumnado.

4. De estas condiciones de la evaluación final extraordinaria y de cómo se concretará su realización quedará constancia en la correspondiente programación didáctica.

3. PROMOCION

1. La promoción será la norma general en todos los cursos, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de asignaturas con calificación negativa.

Los criterios de promoción recogidos en los respectivos Proyectos Curriculares de Etapa se adecuarán a lo establecido en la presente Orden.

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, las Administraciones educativas podrán flexibilizar, de manera excepcional, durante el curso 2019/2020, los criterios de promoción en los cursos de la ESO. Para el cumplimiento de este acuerdo se suspende de manera excepcional y solo para el curso 2019/2020 la literalidad de lo establecido en el artículo 15.3 de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, así como el 15.3 de la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, que afectan al número máximo de materias no superadas para poder promocionar.

3. Para este curso 2019/2020 serán de aplicación los siguientes criterios de promoción para los tres primeros cursos de la ESO:

- a) Promocionarán al curso siguiente todos los alumnos y alumnas sin tener en cuenta el número de materias no superadas en el curso en el que se encuentran, ni las materias de igual denominación de cursos anteriores. Las materias aprobadas en el curso actual supondrán la aprobación de las materias con la misma denominación de cursos anteriores. La promoción no supone el aprobado de de las materias no superadas, debiendo alcanzarse el nivel competencial básico de las mismas en el curso siguiente a través del plan de refuerzo.
- b) Con carácter previo a la toma de decisión de permanencia de un alumno o alumna en el mismo curso se favorecerá la inclusión en los distintos programas de respuesta educativa al alumnado.
- c) Las decisiones de permanencia de un año más en el mismo curso se considerarán una medida de carácter excepcional y se propondrán por parte del equipo docente con el asesoramiento del Equipo o Departamento de Orientación. Se adoptarán cuando se estime que concurren las siguientes circunstancias:
 - La alumna o alumno no tiene posibilidad de alcanzar el nivel competencial básico del curso evaluado a lo largo del curso escolar 2020/21 mediante la aplicación de las medidas de atención educativa específica propuestas en el informe individualizado a desarrollar a través del plan de refuerzo.

- En las actuales circunstancias de excepcionalidad la repetición favorecerá su competencia personal y social, así como su posterior promoción académica o mayor desarrollo socioeducativo. Dicha decisión se justificará para cada alumna o alumno de forma razonada, informándose a la familia o tutores o tutoras legales.
4. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán los planes de refuerzo que establezcan los equipos de área y departamentos didácticos en el curso 2020/2021. Estos planes de refuerzo estarán dirigidos a la recuperación de los contenidos mínimos esenciales y nivel competencial básico que cada equipo de área o departamento didáctico haya determinado para dichas materias.
 5. Al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) se le aplicará los mismos criterios ajustados a la referencia de las actuaciones educativas que se estén llevando a cabo con ellos.
 6. La promoción del alumnado de cuarto curso de ESO estará sujeta a los criterios de titulación que figuran en el epígrafe 4 de este anexo.

4.- TITULACIÓN

4.1.- Criterios para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, la titulación debe ser la práctica habitual para el alumnado de 4º de ESO. En atención a esta cuestión, se flexibilizarán los criterios de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, suspendiéndose excepcional y temporalmente para el curso 2019/2020 la aplicación de la literalidad del artículo 15.2 de la Orden ECD/624/2018 y del artículo, en lo que afecta al número de materias para la propuesta de título. Los criterios que los equipos docentes deberán aplicar serán los siguientes:
 - a) La obtención del título de graduado en ESO se obtendrá de manera automática cuando el alumno o alumna no tenga más de tres materias de cuarto curso no superadas, independientemente de cuáles sean estas. Esta decisión se adoptará después de los procesos de evaluación.
 - b) A los efectos del cómputo del número de materias, no se considerarán las pendientes de cursos anteriores. La superación de las materias de 4º curso supone la superación de las materias de cursos anteriores que tengan la misma denominación.

- c) Cuando el alumno o alumna tenga más de tres materias de cuarto curso no superadas, el equipo docente valorará si a lo largo de la etapa ha adquirido en un grado suficiente las competencias básicas que le permita continuar su proceso educativo, incluso con algún tipo de apoyo, en cualquiera de los estudios postobligatorios del Sistema Educativo.
 - d) En los términos previstos en el apartado anterior, la permanencia de un año más en cuarto curso de ESO se decidirá cuándo se estime que es la mejor medida para la futura continuidad de su formación, así como para evitar el abandono escolar prematuro.
2. Corresponde al equipo docente, con el asesoramiento del Equipo o Departamento de Orientación, la adopción de decisiones sobre las propuestas de Título de graduado en ESO que se hagan, siempre dentro de los criterios establecidos en los puntos anteriores.

4.2.- Evaluación final extraordinaria de 4º de ESO y titulación.

1.- Los alumnos y alumnas con materias pendientes tienen derecho a la realización de la prueba extraordinaria con el fin de superarlas y mejorar su situación académica, e incluso titular. Los resultados conseguidos no podrán afectar negativamente a los obtenidos en la evaluación final ordinaria.

2.- Estas evaluaciones finales extraordinarias podrán concretarse en instrumentos de evaluación que consistan en proyectos, trabajos y tareas que se hayan podido encomendar al alumnado en su informe final valorativo. En cualquier caso, será necesaria la celebración de una sesión final extraordinaria por parte del equipo docente de 4º curso de ESO.

5.- INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN.

Los centros deberán informar a alumnado y a sus familias y tutoras y tutores legales de todas las modificaciones que introduce excepcionalmente esta Orden, especialmente en todo aquello que se refiere a los procesos de evaluación, promoción y titulación.

6.- ORGANIZACION DEL CURSO ESOCALAR 2020/2021.

Tal y como se indica en la Orden EFP 365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019/2020, y el inicio del curso 2020/2021, las Administraciones educativas podrán autorizar para todo o parte del próximo curso, una organización curricular excepcional.

Con la finalidad de favorecer pedagógicamente la transición del alumnado de sexto de primaria a primero de la ESO, en la situación excepcional generada en el último trimestre del curso 2019/2020 el currículo en 1º de la ESO se organizará por ámbitos

de conocimiento, en el marco que establezca el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Anexo II bis. Informe valorativo individual¹.

El informe valorativo individual contendrá, al menos, la siguiente información para el alumno.

Identificación

- 1. Datos de identificación del centro*
- 2. Datos de identificación del alumno (personales y de matrícula)*

¹ Exclusivamente para este curso 2019/2020, este informe valorativo individual contiene y sustituye el Consejo Orientador establecido en el Anexo VIII de la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, los centros podrán utilizar, si les resulta más cómodo, el formato de algunas de las partes del mencionado anexo VIII. En cualquier caso, se deben respetar los apartados del Informe Individual Valorativo.

Datos aportados por el profesorado de cada materia del curso de matrícula del alumno.

- 3. Calificación final (expresada en términos habituales)*
- 4. Aprendizajes imprescindibles realizados.*
- 5. Aprendizajes imprescindibles no alcanzados o en desarrollo.*
- 6. Recomendaciones y propuestas de recuperación*
 - a. Recomendaciones inmediatas*
 - b. Propuestas para el curso próximo*

Información aportada colegiadamente por parte del equipo docente.

- 7. Valoración del logro de los objetivos y competencias clave del alumno o alumna.*
- 8. Valoración de la actitud, la disponibilidad hacia el estudio y las expectativas del alumnado.*
- 9. Decisiones colegias de evaluación y promoción (de acuerdo con lo establecido en el presente anexo)*
- 10. Consejo orientador*

Firmas:

- Orientador u Orientadora*
- Tutor o Tutora o, en su defecto, Jefatura de Estudios*

